

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 2120.

Relacion núm. 39.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

CÓRDOBA.

36873 D. Ramon Cabello.
36874 Tomás Jimenez.
36875 Manuel Gonzalez.
37524 D. Micaela Alvarez.
37525 Ana Barco.
37526 Hermenegilda Bernal.
37527 Maria Croquer.
37528 Maria Calero.

37529 D. Dionisia Campos.
37530 Isabel Campos.
37531 Isabel Castillejo.
37532 María Campos.
36876 D. José Subiza.
36877 José Santiago.
37533 D. Josefa Fernandez.
37534 María Jimenez.
37535 Carmen Garcia.
37536 Juana Garcia.
37537 María Jimenez (Priego).
37538 Isabel Garcia.
37539 Rafaela Gordejuela.
37540 María Galvez.
37541 Ramona Galvez.
37542 Maria Infantes.
37543 Francisca Infante.
37544 Agustina Jurado.
37545 Francisca Luna.
37546 Antonia Leon.
37547 Francisca Lucena.
37548 Manuela Merino.
37549 Manuela Melero.
37550 Ana Montenegro.
37551 Josefa Misas.
37552 Maria Morente.
37553 Clara Muñoz.
37554 Josefa Madrid.
37555 Maria Madrid.
37556 D. Francisco Martinez.
37557 D. Ramona Palomo.
37813 Antonia Alvarez y Jimenez.
37814 Antonia Castellano y Lopez.
37815 José Carmona.
37558 Brigida Perez.
37559 Maria Prado.
37560 Maria Pino.
37561 Antonia Perez.
37562 Antonia Pino.
37563 Maria Ruiz.
37564 Ana Rico.
37565 Teodosia Roldan.
37566 Agustina Sanchez.
37567 Manuela Sanchez.
37568 Pascuala Trugillo.
37569 Ana Velasco.
37570 Antonia Villalobos.
37571 Manuela Valverde.
37816 D. Raimundo Castro.
37817 Andrés Follarat.
37818 D. Dolores Galvez y Palma.
37819 D. Bernardino Sanchez.

Madrid 30 de Octubre de 1857.
—V. B.—El Director general Presi-

dente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Cuenta de los gastos y dietas ocasionadas en la expedicion á Hornachuelos, decretada por el Gobernador de la provincia en 16 del corriente.

Dietas.	Rs. vn.
6 dias al Ingeniero á 70 rs. vn.	420
6 id. al Auxiliar á 30 id.	180
6 id. dos caballos.	120
6 id. otro y un criado.	80

Suma total. 800

DISTRIBUCION.

Demarcaciones.

Sta. Rosa.—Sociedad Segura	
Córdoba.	160
Prodigiosa.—Id.	160
Providencia.—Providencia Angélica.	160
Rica cobriza.—Id.	160

Reconocimientos.

Los Angeles.—Id.	160
	800

Importa los figurados 800 rs. vn.

Córdoba 26 de Octubre de 1857.
—Eugenio Fernandez.

Lo que se anuncia al público, conforme al art. 7.º de la Real orden de 26 de Enero último para que en el improrogable término de 8 dias los interesados deduzcan en este Gobierno los reparos que tengan por conveniente.

Córdoba 6 de Noviembre de 1857.
—El Gobernador, Juan Francisco Gil.

Cuenta de los gastos y dietas devengadas por el Ingeniero de minas del distrito y el Auxiliar facultativo del mismo en la expedicion á Villanueva del Rey, decretada por el Sr. Gobernador de la provincia en 24 de Setiembre último.

	Rs. vn.
9 dias el Ingeniero á 70 rs. diarios.	630
11 dias el Auxiliar á 30 rs. id.	330
Mozo, caballos y su manutencion durante el dicho tiempo.	665
Suma total.	1625

Las minas que han necesitado operaciones facultativas, como se verá mas bajo, son en número de 65, por lo que corresponde de cuota á cada una 25 rs., y á cada interesado lo siguiente.

	Rs. vn.
A la Sociedad La Coronilla, por	
La Suerte.	25
Ciclopes.	25
La Noche.	25
La Mosca.	25
	100
A la Sociedad La Catalana, por	
Bella María.	25
Vulcano.	25
La Suerte.	25
	75
A la Sociedad La Blanca, por	
Las Fraguas.	25
La Española.	25
La Hormigueta.	25
El Chasco.	25
La Utrera.	25
	125

A la Sociedad La Invencible, por

La Constancia.	25
Solita.	25
Suerte y Fortuna.	25
Arapiles.	25
Argelina.	25
Pobre Cojo.	25

150

A D. Miguel de la Cámara Cano, por

La Duquesa.	25
-------------	----

A D. Diego de Raya, por

Diadema.	25
----------	----

A la Sociedad La Manchega, por

Soledad.	25
Rosario.	25

50

Por la mina Filipina, cuyos honorarios no interesó.

Las fusionadas con opes per. s. son

La Obscena, D. Rafael Rodri-	25
guez y solista.	25
La Observación, id.	25
La Pastora, Mr. Bernardo Ba-	25
ldeh, nombrado al no haber	25
El Tesoro, id.	25
La Feliz, id.	25
La Desechada, D. Joaquín José	25
de los Heros.	25
La Aurelia, id.	25
Los Contrabandistas, D. Miguel	25
Martinez.	25
Sta. Isabel, D. Luis Caballero	25
y consocios.	25
La Luna, Sociedad La Marte-	25
leña.	25
La Perla, D. Mariano Zurbano.	25
Sta. Isabel, id.	25
El Ultimo, id.	25
La Ventura, id.	25
Sta. Polonia, id.	25
S. Cirilo, id.	25
S. Juan de Dios, id.	25
S. Adrian, D. Rafael Leon.	25
El Colegio, D. Diego Cano.	25
La Felicidad, B. Angel Valero.	25
El Platero, id.	25
S. Telmo, id.	25
S. Evaristo, id.	25
S. Teodomiro, id.	25
La Dudosita, id.	25
La Casualidad, D. Felicísimo	25
Maraver.	25
El Cisne, id.	25
Marte, D. Francisco Maria Con-	25
treras.	25
S. Bernardo, id.	25
La Novicia, id.	25
La Virgen del Pilar, id. y D.	25
Felicísimo Maraver.	25
S. Benito, D. Manuel Gil.	25
Patrocinio, Sociedad Buen De-	25
seo.	25
La Casualidad, D. José María	25
Torquemada.	25
La Vaca, D. Pedro de Toro.	25
Los Tres Ramos, D. Antonio	25
Tastet.	25
La Zebra, D. Antonio Fernan-	25
dez Bravo.	25
La Jabalina, D. Manuel Gomez	25
Mora.	25
La Moneda, id.	25
Doña Juana, D. Antonio Manso.	25
La Viña, D. José Sanchez Lucena.	25
D. Suave, D. Francisco de Paula	25
Espejo.	25

Suma total. 1600

Que es el total de gastos y dietas, menos los 25 rs. de la mina Filipina, que dejó de percibir por las razones espuestas en la comunicacion adjunta.

Córdoba 26 de Octubre de 1857.
—Eugenio Fernandez.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que se anuncia al público conforme al art. 7.º de la Real orden de 26 de Enero último, para que en el improrrogable término de 8 dias, los interesados deduzcan en este Gobierno, los reparos que tengan por conveniente.

Córdoba 6 de Noviembre de 1857.
—El Gobernador, Juan Francisco Gil.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2443.

4.ª Seccion.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en 30 de Octubre último me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado encargar á V. S. que, de no haberse realizado aun el contingente de pósitos vencido en 5 de Enero del año actual y los descubiertos de época anterior que resultaren por el impuesto de que se trata, señale un término breve y perentorio á los pueblos para que ingresen las cantidades que adeuden, y si transcurrido el plazo no hubiesen verificado el pago, dispondrá V. S. se aplique á la estension de estos débitos la parte suficiente de la recaudacion que se haga por cuenta de los arbitrios municipales de los mismos pueblos; en la inteligencia de que en todo el mes de Noviembre próximo ha de quedar ultimado este servicio, y de su cumplimiento dará V. S. oportunamente aviso á esta Dirección.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia para que dentro del mes actual realicen los descubiertos en que se encuentran por el espresado concepto, en la inteligencia de que de no efectuarlo, sin proceder nuevo aviso se exigirán por apremio.

Dios guarde á VV. muchos años.
Córdoba 4 de Noviembre de 1857.—
Enrique Antonio Berro.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 2449.

Son muy contados los pueblos que han llenado el servicio que tan oportunamente se les recomendara en la circular de esta Administracion principal de Hacienda pública núm. 4303 inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 136 del sábado 13 de Agosto de este año, sobre formacion de apéndices y amillaramientos para el venidero de 1858, y remision á esta oficina para el 31 de Octubre último. En esta virtud, y en el propósito tambien de hacer que se cumplan las disposiciones acordadas sin lastimar intereses particulares y generales, es de mi deber recordar á las Corporaciones municipales y Juntas periciales el cumplimiento de aquel servicio, cuya confeccion no puede ya demorarse, porque muy en breve podrá recibirse de la Superioridad el cupo provincial que ha de regir para 1858, y es necesario te-

ner previamente concluido aquel trabajo para proceder inmediatamente á realizar los repartimientos y evitar á todo trance las buenas cuentas que sobre dificultar la recaudacion, dá márgen tambien á exacciones indebidas, aunque irremediables, que procuraré rechazar en bien de todos los contribuyentes.

Para conseguirlo, espero que los Ayuntamientos escitarán el celo de las Juntas periciales, y que estas redoblarán sus esfuerzos y ocuparán, si preciso fuese, no solo las horas ordinarias, si tambien las extraordinarias hasta terminar y remitir á esta oficina los espresados apéndice ó amillaramiento, que debiendo estar muy adelantados, á poca costa lograrán su terminacion. Pero si contra mis esperanzas hubiese algunos que no lo verificasen para el dia 20 del corriente mes, que prorrogo el plazo concedido en mi repetida circular de 13 de Agosto, debo hacer entender á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que habiendose procedido al nombramiento de comisionados por distritos, cometeré á estos la formacion de dicho trabajo á costa de ambas corporaciones, toda vez que son mancomunadamente responsables de él.

La adopcion de esta medida repugna á mi carácter, pero será inexcusable en llevarla á cabo, contra aquel Ayuntamiento que sin causa debidamente justificada prescindiese del cumplimiento de esta circular.

Dios guarde á VV. muchos años.
Córdoba 6 de Noviembre de 1857.
—Enrique Antonio Berro.—A los Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de la provincia.

Circular núm. 2420.

No admitidas por la Direccion general de Contribuciones las proposiciones de los pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan sobre la cantidad ofrecida por sus encabezamientos de consumos, se sacan á la subasta con arreglo á los artículos 232 y 234 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre último por los tipos que arroja el año comun del último trienio que á continuacion se expresan, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del Juzgado de Hacienda de la provincia y en la Administracion principal.

Aguilar.	460774 30
Almedinilla.	46146 60
Nueva Cartella.	43515
Carpio.	20332
Pahna.	85768
Pedro Abad.	47878
Pedroche.	49544
Puente Genil.	87103
Rambla.	75007
Villa del Río.	33413 30
Villaviciosa.	22992 70

La subasta tendrá lugar en los Estrados del Gobierno de esta provincia el dia 24 del presente de 10 á 12 de su mañana, y para que llegue á conocimiento de los licitadores y puedan hacer sus proposiciones ante el Sr. Gobernador ó esta Administracion en la forma que prescribe el art. 239 de dicha instruccion, he dispuesto se inserte en la Gaceta el presente anuncio, haciendo lo á la vez en el Boletín oficial.

Córdoba 3 de Noviembre de 1857.
—Enrique Antonio Berro.

Comision provincial de Instruccion primaria de Badajoz.

Circular núm. 2445.

Las escuelas públicas de instruccion primaria que sujetas á oposicion para su provision en propiedad, se hallan vacantes en esta provincia, son las que seguidamente se dicen con su dotacion y emulumentos; habiendo ajustado la primera á la que la nueva ley de instruccion pública determina, segun la poblacion, por mas que la mejora no se establezca en ellas hasta 1.º de Enero de 1858.

Los ejercicios de oposicion que habrán de practicar los aspirantes, deberán empezar el Lunes 30 del próximo Noviembre, con sujecion al programa que circuló esta Comision con la Real orden de 3 de Febrero de 1855, inserto en el Boletín oficial de la provincia de 26 de dicho mes y año.

Los maestros y maestras que deseen presentarse, habrán de inscribirse en la Secretaría del cargo del que suscribe, con 6 dias de anticipacion al señalado para empezar dichos ejercicios, acompañando á sus solicitudes fe de bautismo legalizada, el título profesional que tengan ó certificacion de él, con otra del Alcalde y Cura Párroco de su domicilio referente á su conducta. El aspirante que no llene estos requisitos no podrá ser admitido. Badajoz 30 de Octubre de 1857.—P. A. de la Comision.—El Srío., Juan Gregorio Toribio.

Escuelas elementales de niños.

San Vicente, su dotacion 4400 rs. pagados de arbitrios en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Salvateon, su dotacion 4200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; sin retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Llera, su dotacion 3300 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Elementales de niñas.

Quintana, su dotacion 2932 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Medina de las Torres, su dotacion 2932 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Herrera del Duque, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Montemolin, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Haba, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Nayalvillar de Pela, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Serena, su dotacion 2932 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Medellin, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Valverde de Leganés, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Alanje, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Cheles, su dotacion 2200 rs. pagados de propios, en metálico, por trimestres; no se calculan las retribuciones; casa por el Ayuntamiento.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1833.

Desiendo proporcionar ventajas a los licenciados que pidan ingresar en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber a los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el transporte por mar, pagado por el Estado, así como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sean 784 rs. para los de Infantería y 856 para los de Caballería, siempre que soliciten plaza para los Tercios 5.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los Tercios para servir en los mismos se les abonará el referido importe del vestuario, pero no el transporte por tierra, porque no lo necesitan en virtud a que desde que se filan disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha a los que hallándose en un distrito, solicitan y obtienen plaza en un Tercio diferente a aquel en que se encuentran. El reenganche que para disfrutar estas ventajas se necesita es el de 4 años, tanto para los licenciados del Ejército; pero a los que se reenganchen por 5 ó mas años se les dará en mano 520 rs. que para el reenganche en el Ejército señala el artículo 3.º de la Real Orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer a sus familias. A fin de que esta circular tenga la publicidad posible y llegue a conocimiento de los licenciados a quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, tantas veces cuanto sea posible.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1857.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional Castro del Rio.

Circular núm. 2116.

D. Rafael María Valdelomar, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo for-

mado la Junta Pericial el amillaramiento de la riqueza imponible de este término que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial del año próximo venidero, el Ayuntamiento ha acordado esponerlo al público en la Secretaría por término de 15 dias á contar desde que se haga el anuncio oficial en el Boletín de la provincia, con el objeto, en cumplimiento de las Instrucciones vigentes, de que sea examinado por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que les convengan, que serán resueltas con arreglo á la ley; y pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 29 de Octubre de 1857.—Rafael María Valdelomar.—Joaquín Lopez y Portillo.

Alcaldía Constitucional de Espejo.

Circular núm. 2147.

D. Miguel de Comas, Teniente 4.º de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta poblacion por el término de 15 dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes que se encuentren agraviados en la evaluación de sus utilidades, puedan dirigir sus reclamaciones ante citado Ayuntamiento dentro de esplicado plazo, pues pasado que sea, no serán oídas y le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á la comun inteligencia se publica por medio del presente.

Espejo 4 de Noviembre de 1857.—Miguel de Comas.—Juan Gomez, Srio.

Alcaldía Constitucional de Luque.

Circular núm. 2118.

No habiendo habido licitador para el trance tercero de las pedrizas comunales de este término en el 3.º y último remate de su aprovechamiento por todo el año próximo, verificado en 4.º de este mes; por acuerdo de espresada Corporación se anuncia otra nueva subasta en un sólo remate que tendrá efecto el Domingo 13 del actual en esta Sala Capitular de 11 á 12 de su mañana, bajo las mismas condiciones que constan en el expediente y tipo señalado de 1310 rs.

Luque 5 de Noviembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Juan de León y Jimenez.—El Secretario, Pedro de Zafra y Amores.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 2114.

Don Lorenzo Garcia Santos, Juez letrado de primera instancia de esta ciudad, y su partido, etc.

Por virtud del presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Heredia, castellano nuevo, vecino que se dice ser de la Ciudad de Jaen, para que dentro del término de 9 dias siguientes al de la fecha, se presente en estas cárceles á responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascrito estoy siguiendo contra el referido por hurto de una yegua á Doña Rafaela Ayllon, que si así lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en otro caso continuará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Montoro 3 de Noviembre de 1857.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de su Señoría, Luis Maria Pedrajas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario, Caballero de la Real distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba, y de Hacienda de su Provincia, &c.

Hago saber: que habiendo cesado D. Rafael de Martos en el desempeño de su oficio de Procurador de estos Juzgados, ha solicitado el chancero de la fianza que tenia constituida á sus resultas, y antes de acceder á ello, he acordado citar por virtud del presente, y término de 30 dias á las personas que tengan que deducir alguna reclamación; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, se accederá á ello desde luego.

Córdoba 6 de Noviembre de 1857. José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de su Sria., José Maria Chaparro, Srio.

VARIEDADES.

Circular núm. 957.

DISCURSOS leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Cayetano Rosell.

DISCURSO DE D. CAYETANO ROSELL.

(Conclusion.)

En vista de tan prudentes prevenciones, será justo afirmar que el Cardenal Jimenez, audaz en sus empresas y perseverante en sus designios carecia de talento creador y del de organizar lo que creaba; que en la conquista de Orán obró con la misma preocupacion y ex-

clusivismo que en todos sus demás hechos; que solo se cuidó de establecer iglesias y monasterios, y por fin el tribunal de la Inquisición? (1). Aun sin las pruebas á que se refiere su historiador, debiéramos suponer que quien dió tales muestras de cordura y sagacidad en el Gobierno, no habia de conducirse imprevistamente en la ocasion mas gloriosa y crítica de su vida. Su plan de colonizacion, puesto que en sus pormenores nos sea desconocido, da sobrados indicios para presumir cuán bien pensaba hermanar los intereses de la Religion con los de la política, y cómo, dando el carácter de una cruzada á su expedicion, se proponia satisfacer el insaciable patriotismo de aquella época. El enseñó á las generaciones venideras el rumbo por donde podia encaminarse la nacion á su verdadera gloria y engrandecimiento. Si el Rey Católico difirió aquellas conquistas por la de Navarra; si Carlos V, empeñado primero en extrañas guerras, naufragó luego en Argel, al volver su ambicion al Atlas, y pospuso la Corona de éste á la del Imperio; si la dinastía de la casa de Austria cambió la direccion que habia dado la de Borgoña á nuestras armas y á nuestra política (2); y si, por fin, la emigracion española preferia las encantadas y auríferas regiones de América á los peligros y estrecheces de Africa, obstáculos, y aun imposibles eran, en parte todavía dudosa y en parte superiores á todos los cálculos del saber y de la experiencia — ¡Pobre razon humana! Se ha amenguado la gloria de Cisneros porque nadie secundó sus profundas miras; si por dicha se hubiesen realizado, ¿quién pondria tasa á sus alabanzas? No se dijera hoy con mofa, sino con envidia, que el Africa empieza en los Pirineos.

Contémplese en buen hora el gallardo hecho de Orán como un golpe de mano venturoso; no escatimemos á ciertos críticos inflexibles el mérito de sus juicios á posteriori; siempre resultará innegable que entre tantas expediciones, ya inútiles, ya funestas, mandadas á unos puntos y á otros de Africa por los Gobiernos de España y de Portugal, tan solo la de Cisneros se efectuó pronta, feliz, gloriosamente y á poca costa (3). Siempre redundará en loor del célebre Cardenal que acometiese tamaño intento, sin mas recursos que los allegados por su diligencia, y se tendrá por maravilloso ver á un ejército indisciplinado, que se resistía á obedecerle como caudillo, á los mismos que mas le menospreciaban, cobrar súbito brio con sus voces y con su ejemplo, arrojarle á los enemigos, desbaratar su formidable hueste, y en breves horas apoderarse de una ciudad que hubiera costado en otro caso cruento y prolijo asedio.

(1) M. Leonce de Laverné, *Le Cardinal Ximenes*.—*Revue des Deux Mondes* du 15 Mai 1841.

(2) *Historia de España* de D. Alberto Lista, tomo XXVIII de Segur, pág. 336.

(3) Pudiera añadirse en justificacion de este aserto el largo catálogo de expediciones que partieron de las playas de la Península á las de Africa, despues de la toma de Orán; pero ofenderia con semejante recuerdo la ilustracion de mis lectores.

Pues, ya España consagra á tan inclito varón un monumento imperecedero, no le menester esforzar con débiles razones su panegírico; empresa desempeñada además por las plumas de oro de nuestros Jovios. Ni trataré de imitar el paralelo en que le han puesto con Richelieu escritores sin duda mas aficionados á las bizarrías de la imaginación que á la severidad del raciocinio (1). Pero reprobemos, señores, ese excepticismo presuntuoso, que trata de esterilizar tambien el fecundo campo de la historia. Acomodando las diferentes épocas y civilizaciones al bello ideal de la actualidad, intenta penetrar en lo mas refinado de la intencion y de la conciencia humanas, y se rebela incrédulo contra la virtud, por ser incapaz de abrirla en su corazon. Así interpretará suestramente el recto espíritu de Cisneros, calificando como absoluta ambicion su retiro, y su modestia como hipocresia. Le motejará de altivo y tirano porque empleó la incontrastable energía de su carácter en poner freno á la codicia y desmanes de las clases privilegiadas, por haber sido celoso de sus derechos, siempre que los demás se mostraban osados en el olvido de sus deberes. No es dable, sin embargo, imponer silencio á las generaciones que le aclamaron íntegro repúblico reformista atrevido y sabio, político profundo y guerrero intrépido. Ellas nos explican como el orden y unidad que trataba de establecer en la Administración y la política, unidad que solo existia en la religion, le hicieron ser en Granada inexorable con los moriscos, en la corte determinado con los magnates, y donde quiera rígido y justiciero con los indóciles. Ellas, en suma, aplauden unánimes su sinceridad nunca desmentida su desinterés y pobreza en los empleos mas elevados, el sacrificio que hizo á la patria de su retiro y de todas sus ilusiones, su entereza y austeridad en el claustro y en el episcopado, en el desierto y en el Gobierno, en el tribunal de la penitencia y en los supremos consejos de la Corona. Así se prueba la verdad en el crisol imparcial del tiempo.

La justicia de Dios, ó nuestra desgracia, frustraron el porvenir mas grandioso que se ha ofrecido jamás á nación alguna. Aspiracion era de todo un pueblo, empresa de un hombre solo; si una y otra se malograron, desiguales son de la Providencia. Bendigamos la mano que así nos hiere; mas recliácelos al propio tiempo injustas acusaciones. Niéguese que fuésemos capaces de civilizar el Africa; con nuestra civilización, señores, se honraron entonces Europa y el mundo todo. Afirmar que nuestro dominio en aquellos climas no hubiera ocasionado ventajas á la humanidad, es un error que harlo deploran hoy nuestras antiguas colonias americanas (2).

(1) El abate Richard (Trevoux, 1703, 12.º) M. Leonce de Lavergne, Prescott, Hefelé, en sus obras citadas, y otros.

(2) Mr. Pelisier (*ubi supra*) dice que fueron inútiles los sacrificios de hombres y dinero hechos en Africa por España durante tres siglos, y que no hubiera producido ventajas para la humanidad nuestra dominacion en Berberia.—Francia se halla á la sazón sometida á la misma prueba.

Si aun tiempo, tomando por dechado á los magnánimos españoles de aquellos siglos, vuelta la patria á su antiguo poder y esfuerzo y unidos todos en vínculos fraternales, volviésemos las armas á las playas de Berberia, ennoblecidas con la sangre de nuestros abuelos, á las playas que á la sazón ambiciona ó puebla una Potencia amiga, recordemos los agravios que aun recibimos de aquellas salvajes hordas; recordemos los altos pensamientos que llevó á Orán su insigne conquistador; y que su fé y vigoroso entusiasmo acaudille nuestras banderas!

CONTESTACION

DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO BENAVIDES.

Señores: Cuatro años hace que en este mismo recinto, depósito de las tradiciones españolas, se presentó un estudioso escritor á recibir el laurel de la ciencia, digno premio á su infatigable constancia. Si la experiencia que dan los años no era prenda que adornaba al ilustre paladin de la republica literaria, en cambio su indisputable mérito le habia hecho acreedor al apeteido galardón que le concedieron los Jueces, declarándole con unánime voto vencedor en el combate. El que entonces fué mantenedor de la justa en el campo cerrado de la ciencia, viene hoy por sus propios merecimientos á ser Juez en nuevas lides, y á acrecentar con el caudal de sus conocimientos el docto arsenal que posee la Academia. Modesto en aquel dia de triunfo, tan lisonjero como merecido; modesto hoy al pisar los umbrales del santuario de la historia, sus trabajos literarios, de todos apreciados, son la mas firme garantía de su inteligente celo por las letras y la mas segura prenda de su laboriosidad futura.

El que en tono grave y castizo lenguaje narró las glorias de Lepanto, narra hoy las glorias de Orán; el que ensalzó cual merecian el valor y la preza del invicto D. Juan de Austria, ensalza el valor, la dignidad y la política del gran Cisneros. Y una es la causa, y unos mismos los móviles que guian á estos varones de preclara fama, á llevar á acabada cima tan gigantescas hazañas. No es la historia, señores, una serie de hechos aislados sin enlace ni cohesión; ni son tampoco tan variadas sus escenas, que cada una de las interpretas de los hombres tenga su indole distinta, su carácter especial y su intencion vaga y descomulgada. En la inmensa cadena de los acontecimientos humanos, la Providencia por sus justísimos y sabios decretos, lleva como por la mano á los héroes, instrumentos de su inmenso poder, para dar comienzo y fin á las obras que se proponen en la inmensa sabiduría de sus altísimos designios.

La moral de la historia, eterna como las leyes de la justicia de Dios, es una en todos los tiempos; todas las generaciones lo confiesan, todos los hombres la acatan; y dando con su imponente fuerza la sanción penal á la conducta de los pueblos, así forma y eleba los Imperios como los destruye y aniquila. Prueba evidente de esta doctrina son las ruinas magnificas que forman hoy el fondo precioso para el estudio de la

arqueología. En el Oriente como en el Occidente hay por do quiera vestigios, no solo de pueblos destruidos por un volcan ó por otros accidentes naturales, sino de reinos dilatados, de colosales Imperios, que obedeciendo á la ley providencial de que vamos hablando perecieron después de pasados los dias de su gloria para hundirse en el abismo del olvido, y servir de lección á las futuras generaciones.

¿Dónde están esos pueblos del Asia, que en épocas lejanas simbolizaron la civilización del orbe conocido, y estremecieron la tierra con el fragor de sus armas? ¿Dónde el saber y los adelantamientos del pueblo egipcio? ¿Dónde esas Repúblicas, terror un dia de los pueblos bárbaros, potentes por sus artes y ciencias, audaces y temerarias aun en los tiempos de su corrupcion y decaimiento? ¿Dónde, por último, la señora de las gentes, con sus familias patricias, su Senado de Reyes y sus tribunales del pueblo?

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para la formación de los Amillaramientos y Repartimientos, impresos consuecion á los modelos circulados por la Administración de Hacienda Pública.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el corlijo de Montalvo, situado en la Campiña y término de esta Capital, con cabida de 215 fanegas de tercio, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca; y se oyen proposiciones en la Secretaría de S. E., en su casa plazuela del Marqués núm. 3, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

VENTAS.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un cortijo de tierra calma nombrado Torre del Adalid, situado en el término y campiña de la Ciudad de Córdoba, compuesto de 600 fanegas de pan sembrar, y sirviendo de tipo la cantidad de 360,720 rs. en que acaba de ser apreciado; cuyo acto tendrá lugar en la Ciudad de Sevilla el dia 16 del próximo mes de Noviembre á las 12 de la mañana, en la Escribanía pública de D. Fernando Bermudez, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto.

A voluntad de su dueño se venden las tres casas siguientes:

Una núm. 36, en la calle de la Espartería.

Otra accesoria á la misma, señalada con el núm. 33, en la calleja de los Gitanos.

Y la otra núm. 2, en la plaza del Salvador de esta Ciudad.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Procurador de este núm. quien manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar su remate privado el dia 28 del corriente á las doce de su mañana.

En la villa y término de Adamúz se vende el caudal siguiente: un cercado con 600 olivos superiores, y unas 400 posturas entrehiladas de cuatro á cinco años, pozo abundante y una haza como de dos fanegas de caveda, de tierra de riego, cuya finca es conocida por la Viña, y linda con los caminos que desde dicha villa se dirigen á Pedro Abad y Montoro.

Otra posesion de olivar con 900 plantas de muy buena calidad, y algunos mugrones de 5 años tambien entrehilados situada en el Arroyo del Caño, colindando con olivas de los herederos de Martin Pastor y otros conocidos.

Una Huerta con abundante agua de pie, cuatro grandes tablas, porción de granados, y toda clase de árboles frutales, situada en el centro de la posesion que antecede.

Otra hacienda de olivar con 700 pies mayores, y unas 1500 posturas de tres á cuatro años, albergues para los operarios y un caserío en alberca, cuyas maderas, puertas, ventanas, herraje, tejas, ladrillos, etc., se hayan depositados para su conclusion en la misma hacienda.

FINCAS URBANAS.

Un molino aceitero con dos vigas, situado á la salida de la poblacion, lindado el antedicho cercado de la Viña.

Una casa posada en la calle de Mesones, marcada con el núm. 5, y linda con otras de este caudal y herederos de Juan Serrano Vega.

Otra casa Botica, marcada con el número 2, y linda con la anterior y otras de D.ña Manuela Torralva.

Otra casa principal en la misma calle de Mesones, marcada con el núm. 57, linda otras de D. Felipe Rodríguez Tovar Catalina Cuadrado.

Otra casa en la calle del Juncar, marcada con el núm. 10, y linda con corrales, la capellanía de D. Juan Madueño, Pbro, y casa de Antonio Ayllon.

Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden acercarse á tratar con su dueño, que vive en la calle de Almonas de esta Ciudad, núm. 40.

AGENCIA EN MADRID.

Para activar las liquidaciones y recoger los títulos de la Deuda del personal, así como para activar cualquier asunto que penda de los Ministerios ó oficinas generales, se encarga D. Felipe Prats, que vive calle de S. Anton, 62, principal derecha, Madrid, quien no exige retribucion alguna hasta que no se terminen favorablemente los negocios que se le encomienden.

CÓRDOBA.

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.